

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE Nº P.A.S.O. 59/2018

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA INSTALACION PROVISIONAL DE SUMINISTRO ELECTRICO COMPLEMENTARIO MEDIANTE GRUPOS ELECTROGENOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL HOSPITAL DE LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 76 de 31 de marzo).

Vista la justificación, emitida por el Servicio de mantenimiento, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación de obras por procedimiento abierto simplificado, para la instalación provisional de suministro eléctrico complementario mediante grupos electrógenos en distintos edificios del Hospital Universitario La Paz con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el **artículo 99.3.b)** de la **LCSP**.
- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el **artículo 87** de la **LCSP** se seleccionan:
 - Artículo 87.1.a) de LCSP
 - Artículo 87.1.c) de LCSP
 - Artículo 87.1.b) de la LCSP
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios:
 - Artículo 88.1.a)
 - Artículo 88.1.c)
 - Artículo 88.1.d)



La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicios de valor: 10 puntos
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 60 puntos.

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el **artículo 147.1** de la **LCSP** se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del **artículo 202** de la **LCSP** es condición especial de ejecución **el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.** Ver punto 18 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** 1.208.424,75 euros, Ver punto 4 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** para la contratación de obras por procedimiento abierto simplificado, para la instalación provisional de suministro eléctrico complementario mediante grupos electrógenos en distintos edificios del hospital de la paz, por un importe UN MILLÓN CUATROCIENTOSSESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS I.V.A. incluido (1.462.193,95 €) y un plazo de ejecución de 6 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

